

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a los efectos de justificar y determinar la configuración de los Pliegos, con todas sus características, requerimientos y matices, que han de regir el procedimiento de contratación del “SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PROFESIONAL, DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOLORES”, debiendo publicarse la misma en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el Art. 63.3 a) del citado cuerpo legal.

2. Descripción de la situación actual.

Consta la necesidad del Ayuntamiento de Dolores de poder contar con un departamento colaborador que, sin carácter exclusivo, realice servicios de asesoramiento jurídico y asistencia técnica, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, así como de defensa letrada y representación procesal en cualquier instancia y jurisdicción.

A tal fin, el Ayuntamiento de Dolores formalizó administrativo para la prestación de los “Servicios Jurídicos Profesionales y Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Dolores” con la mercantil Urbem Urbanistas y Abogados, S.L.P., el cual finalizará el próximo 28 de octubre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato será el consistente en el desempeño de las siguientes funciones:

- Asesoramiento jurídico sobre las cuestiones que se le soliciten por los órganos de gobierno municipales y responsables de los Servicios Municipales.
- Asistencia letrada y técnica al Ayuntamiento de Dolores, tanto en procedimientos administrativos, como judiciales.
- Representación procesal ante cualquier procedimiento judicial.



4. Análisis Técnico.

En base a la insuficiencia de medios personales y materiales en la actualidad para la prestación de servicios de asesoramiento jurídico, asistencia técnica, defensa letrada y representación procesal del Ayuntamiento de Dolores, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios para, concretamente, satisfacer las necesidades de contar con un departamento colaborador que, sin carácter exclusivo, realice los trabajos de emisión de informes o dictámenes escritos u orales, sobre las cuestiones técnicas que se le planteen o sometan por el Ayuntamiento en el ámbito de su actuación, principalmente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, actividades, función pública, etc. Así como la defensa letrada del Ayuntamiento y su representación procesal en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción.

5. Análisis Económico.

El presupuesto base de licitación asciende a 135.000,00 €, más IVA, para una duración de 4 años.

El valor estimado del contrato asciende a 135.000,00 €.

Método de cálculo del importe anual: Dado que no resulta posible o conveniente su descomposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, el precio se fija a tanto alzado, determinado por la media del coste que en los últimos 4 años ha soportado el Ayuntamiento de Dolores en gastos de asesoramiento y defensa jurídica y representación procesal.

No procede la revisión de precios ya que no se trata de un contrato en el que la recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, conforme al artículo 103 de la LCSP.

6. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento: Procedimiento Abierto (art. 156 LCSP), con tramitación ordinaria.

b. Calificación del contrato: Servicios.

c. Análisis de ejecución por lotes: Se propone la contratación del servicio de forma unificada y no dividido en lotes, favoreciendo la economía de medios y la eficiencia de los equipos de trabajo, pues de este modo el adjudicatario podrá minimizar los costes del servicio.

d. Duración: el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) AÑOS a partir de la formalización del contrato.



e. La adjudicación del contrato, se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación que son evaluables de forma automática mediante fórmulas matemáticas y mediante juicios de valor, siendo los que se enumeran a continuación:

1.- MEMORIA DE DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EN RELACIÓN AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Hasta un máximo de 50,00 puntos.

Se otorgará en función del Plan de Trabajo o Metodología propuesta como medidas que coadyuven a la mejor consecuencia del objeto del contrato.

2.- PRECIO.

Hasta un máximo de 10,00 puntos.

Se otorgara la máxima puntuación a la oferta más baja en relación al precio máximo de licitación, puntuándose el resto proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres, y otorgándose cero puntos a las ofertas que realicen una baja superior a 20,00 % del tipo de licitación por considerar dichas ofertas como anormalmente bajas, ya que se entiende que resultarían inviables atendiendo a los honorarios/salarios del personal profesional que deberá intervenir en la realización del objeto del contrato, así como los gastos ineludibles en el desarrollo de las prestaciones a realizar con la solvencia y calidad exigida para la ejecución del contrato.

3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Ejercicio de la abogacía en defensa de Entidades Locales por encima del mínimo de procedimientos judiciales señalado para la acreditación de la solvencia técnica y profesional (intervención profesional acumulada del total de los letrados ofertados en la modalidad presencial) en los últimos DIEZ años naturales, entendiéndose incluido entre los mismos el año 2024: Máximo, 30 puntos. La valoración de las ofertas se realizará asignando 0 puntos a aquellas que acrediten hasta el mínimo de treinta procedimientos judiciales en defensa de Entidades Locales en los últimos cinco años naturales (incluido 2024), asignándose 0,5 puntos adicionales por cada procedimiento judicial más hasta un máximo total en este apartado de 30 puntos.



4.- ASESORAMIENTO PRESENCIAL.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará por tiempo de permanencia de letrado en dependencias municipales para asesoramiento presencial, según el siguiente desglose:

- 10,00 puntos a quien oferte el mayor número de horas semanales, por encima del mínimo establecido en el pliego. El máximo de horas a valorar será de 15 horas semanales.
- A los siguientes licitadores, por orden decreciente de la oferta se les adjudicará una puntuación proporcional al número de horas del licitador que haya hecho la oferta más conveniente a los intereses municipales.

La modalidad presencial mínima por cada letrado ofertado no podrá ser inferior al 40% del total de tiempo en esta modalidad que se oferte.

f. La valoración final de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

g. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, son las siguientes:

Igualdad de género: Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

h. Código CPV de clasificación de contrato de servicios:

- 79110000 Servicios de asesoría y representación jurídicas
- 79111000 Servicios de asesoría jurídica
- 79112000 Servicios de representación jurídica.



- 79140000 Servicios de asesoría e información jurídica.

i. Plazo de Garantía: 3 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

7. Solvencia.

Solvencia económica y financiera. Deberá acreditarse por uno de los medios señalados en el apartado 1 del artículo 87 de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional. Se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

a) Ejercicio de la abogacía (como ejerciente) como mínimo durante un período de DIEZ años con anterioridad al 1 de julio de 2024.

b) Ejercicio de la Abogacía en defensa de Entidades Locales con un mínimo de intervención profesional en treinta procedimientos judiciales en los últimos cinco años naturales, incluido 2024 (en cualquiera de sus fases procesales). La acreditación de este medio de solvencia deberá realizarse mediante la aportación de certificación de la Administración respectiva, testimonio de las resoluciones judiciales en que conste el nombre del Letrado o certificación de la Secretaría del órgano jurisdiccional en que hubiera ejercido la defensa judicial. Los medios de solvencia técnica y profesional deberán acreditarse, en el citado número de treinta, respecto de cada uno de los letrados que vayan a ser adscritos al contrato en su modalidad presencial (en caso de tratarse de más de uno), debiendo indicarse de forma precisa en la documentación que conforme la correspondiente oferta.

8. Propuesta de designación de Responsable de la ejecución del contrato.

Se propone como responsable del contrato al Secretario General de la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

